

CONSTANCIA DE SECRETARIA: *La dejo en el sentido que, el día 27 de Julio de 2022, a las 5:00 de la tarde, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. La parte interesada no se pronunció.*

Armenia, Quindío, agosto 2 de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

***Expediente 2022-00195-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto tres (3) de dos mil
veintidós (2022).***

A Despacho se encuentra demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovido por la señora ERNESTO ALONSO IDARRAGA PAEZ en contra de LEIDY JOHANA MEJIA HURTADO, en relación con el menor JUAN ANTONIO IDARRAGA MEJIA, al respecto se tiene que la parte actora no subsano la demanda durante el termino concedido para ello, consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demandada por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia devolver anexos sin necesidad de desglose y archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE,

***FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ***

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d36d1a8a822efc09518fc9278b660d67858b8806c3973fbd78f89545f7423**

Documento generado en 03/08/2022 07:09:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>